



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA COFACENEIVA
Demandado : LUZ ELENA NARVAEZ CARDENAS Y OTROS
Radicación : 2021-00934

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito coadyuvado por el demandado, y al reunir los requisitos legales, ordena DECRETAR la suspensión del presente proceso, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**